



Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



496378032

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1402001251		Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	
Documento: 80082776-7		Asegurado: CONSTRUMAQ SUR S.R.L	
Domicilio: RUTA I, KM. 8, B° CAMPOS VERDES		Localidad: SAN JUAN DEL PARANA - PARAGUAY	
Emisión: 11/02/2025	Vigencia desde las: 06/02/2025	12:00hs. del 23/01/2026 ✓	Vigencia hasta las: 12:00hs. del Plazo en días: 351 ✓
		Capital Máximo Asegurado Gs. 1.059.421.020.-	

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20:2024 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE CAMBYRETA - SAN PEDRO DEL PARANÁ Y ALTO VERÁ - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - LOTE N° 3, ID N° 453.313, SEGÚN CONTRATO N° 45/2024, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Mil Cincuenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Veintiun Mil Veinte) Franquicia: 10,00 % Sobre Suma Asegurada Franquicia: Gs. 25.000.000 Ubicación del Riesgo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024, TERRITORIO NACIONAL	1.059.421.020	1.363.636
	<b>TOTALES</b>	<b>1.059.421.020</b>	<b>1.363.636</b>

ASEGURADO: GOBERNACION DE ITAPUA  
TOMADOR: CONSTRUMAQ SUR S.R.L

=====

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20:2024 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE CAMBYRETA - SAN PEDRO DEL PARANÁ Y ALTO VERÁ - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - LOTE N° 3, ID N° 453.313, SEGÚN CONTRATO N° 45/2024

=====

**Vigencia:**  
 CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL FRENTE DE ESTA POLIZA LA VIGENCIA ES DESDE 29/11/2024 HASTA 27/07/2025 - 240 DÍAS  
 Periodo de Ejecución: 240 Días, desde 29/11/2024 hasta 27/07/2025.-  
 Sujeto a comunicación término de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.  
 Más 180 Días de Periodo de Mantenimiento desde 27/07/2025 hasta 23/01/2026.-

=====

**DEDUCIBLES:** 10% sobre todo y cada siniestro, mínimo Gs. 25.000.000.-

=====

**COBERTURA PRINCIPAL "A", y Cobertura Adicionales B, C, D, y G de la póliza TODO RIESGO PARA CONTRATISTA que se refieren respectivamente a:**

- Daños materiales no excluidos en la póliza, (Cobertura A)
- Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, (Cobertura B)
- Daños a la obra causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes. (Cobertura C)
- Mantenimiento Simple (Cobertura D)
- Remoción de Escombros (Cobertura G) (Limitado hasta el 10% Valor Contrato)

=====

Todos los deducibles establecidos son por el 100% de los montos y se aplicarán para toda y cada ocurrencia proveniente de los riesgos establecidos a continuación:

Endosos / Sub-límites en el agregado de la vigencia:

- 01 Huelga, Motín y Conmoción Civil. sub-límite Gs. 100.000.000.-

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren

Dr. Morra Nº 595 esq. Sucre  
 Te...: +595 21 609 800  
 Asunción, Paraguay



el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más adelante;

2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando además expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.

2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

#### Condiciones especiales

1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Pérdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;

- b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
- c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento.

#### Endoso 003 - Mantenimiento 6 Meses

La aseguradora indemnizará al Asegurado respecto a pérdida de, o daño a la Propiedad Asegurada, que ocurra durante el Periodo de Mantenimiento Simple especificado, que sea causado por un Contratista Asegurado en el curso de la ejecución de sus operaciones, llevadas a cabo con el propósito de cumplir con sus obligaciones de mantenimiento previstas bajo las disposiciones del Contrato Asegurado.

#### Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso: 10% del siniestro.-

Este Endoso se emite y consentido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso



Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la Compañía se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

-----  
- 013 Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje: Gs. 100.000.000.-  
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;

-----  
014 Exclusión de pérdidas, daños o responsabilidades por Terrorismo:  
Se acuerda que, sin perjuicio de las disposiciones, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza u otras disposiciones adicionalmente acordadas, el Asegurador no indemnizará al Tomador del seguro por pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste.

A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando por sí sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometido por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de influir sobre un gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma.

Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta cláusula, no quedasen cubiertos por este contrato de seguro pérdidas, siniestros, responsabilidades o gastos, entonces la carga de prueba en contra estará a cargo del Asegurado.

-----  
Endoso 107 Obligaciones Relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros contrafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro, Para Campamentos y Almacenes de Materiales Gs.100.000.000 y Gs.200.000.000.- para unidad de almacenaje

-----  
Endoso 109 Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción: hasta Gs.

Dr. Morro, cp. 595 esq. Sucre

Tel.: +595 21 609 800

Asunción, Paraguay

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por incendio e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden



una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de por lo menos, 10 años.

Endoso 110 Condiciones Especiales Relativas a Medidas de Seguridad en Caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas la seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años. No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos tales como arena, troncos de árboles del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendio y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente humedad para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros contrafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, tales como:
  - Esmerilado, corte y soldadura,
  - Trabajos de soplete,
  - Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 5m o bien separadas por muros contrafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7. Deberá nombrarse un Encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable, que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.  
Por unidad de almacenaje: Gs.100.000.000.-

Dr. Morra Nº 595 esq. Suñer

Tel.: +595 21 609 800

Asunción, Paraguay

Endoso 210 Cobertura de Obras Civiles Existentes y/o Propiedad Adyacente: Gs.

www.royalsegurops.com.py

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



496378032

Póliza de Seguro Nº 1402001251  
Asegurado: CONSTRUAMAQ SUR S.R.L

Página Nº 5

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima extra por el Asegurado, la cobertura otorgada bajo el artículo I se extiende a amparar, conforme a las cláusulas indicadas más abajo, las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles especificadas más adelante y/o propiedad adyacente, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran por la construcción o la ejecución de las condiciones aseguradas bajo la cobertura A, a consecuencia de vibraciones, debilitamiento o eliminación de elementos portantes, disminución del nivel de aguas freáticas, apuntalamiento, socialzados o trabajos de otra índole que afecten a los elementos portantes o al subsuelo.

Las pérdidas o daños en las obras civiles abajo mencionadas y/o propiedad adyacente solamente están cubiertos si previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles y/o propiedad adyacente se hallaban en estado satisfactorio y/o si se han tomado las medidas necesarias de seguridad. El Asegurador tendrá que confeccionar junto con el Asegurador un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos. Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:

1. Se atribuyen a errores u omisiones en el diseño,
2. Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza. Obras civiles a las que tiene aplicación en el presente endoso.

Exclusiones adicionales:

RC patronal / Accidentes de Trabajo

RC automotores

RC profesional

RC durante el período de mantenimiento

RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo

RC Maritima

Año 2000 y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude

informático y/o daños a software y/o daño y/o pérdida de información

Transportes

Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares,

radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.

Garantía de rendimiento

Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos

Multas, penalidades y/o incumplimientos

Equipos Prototipo y/o tecnología no probada

Faltantes de inventario y/o desaparición

ALOP, DSU. Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios

a consecuencia de un siniestro de construcción

Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.

No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas

No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni

los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o

subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo;

filtraciones.

Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra,

sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos

al contrato.

Construcción de túneles (a excepción de túneles para cruces de caminos/ ferrovías que si

se podrían incluir en la cobertura).

Método de perforación dirigida para cruces.

Exclusión de epidemias y pandemias.

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:  
[http://www.royalseguros.com.py/Condiciones\\_Polizas/C.T.R.\\_Contratist.pdf](http://www.royalseguros.com.py/Condiciones_Polizas/C.T.R._Contratist.pdf)

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Superintendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12

de fecha 27/09/2012

Tel. 223 21 609 800

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 59-0036

Res. Nº 328/13 Fecha: 28/06/2013

Dr. Mona N. 595 esd. Sucre  
Tel. 223 21 609 800  
Asunción, Paraguay

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



496378032

Página Nº 6

Póliza de Seguro Nº 1402001251  
Asegurado: CONSTRUMAQ SUR S.R.L

Emitido en ASUNCION, 11 de febrero de 2025

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	1.363.636	Monto financ. Gs.:		1.500.000
I.V.A. s/Prima	136.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	1.500.000	0	16/02/2025	1.500.000
Interés p/Finac.	0	Total		1.500.000
I.V.A s/Interés	0			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	1.500.000			
Corredora PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD				
Dir.: SIRIA 653 E/ RCA. DOMINICANA Y SAN FRANCISCO				
Ciudad: ASUNCION				
Matricula: 69 Tel.:0981111000				
Apoderado: PEREIRA CENTURION, CLAUDIA CELESTE				
Dir.: SIRIA 653 C/ REPUBLICA DOMINICANA				
Ciudad: ASUNCION				
Tel.:(021)224756 / 0981-404372				



IVONNE GILL  
GERENTE COMERCIAL

La presente póliza consta de: 6 Página(s).